

**Fwd: contestación 54001-3160-004-2021-00197-00**

juan pablo rodriguez <[juanparoar@gmail.com](mailto:juanparoar@gmail.com)>

Mar 22/03/2022 11:44 AM

Para: Juzgado 04 Familia - N. De Santander - Cúcuta <[jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

# ADJUNTO RECURSO EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE EN LA EJECUCIÓN.

----- Forwarded message -----

De: **juan pablo rodriguez** <[juanparoar@gmail.com](mailto:juanparoar@gmail.com)>

Date: vie, 11 mar 2022 a las 12:26

Subject: contestación 54001-3160-004-2021-00197-00

To: <[jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

54001-3160-004-2021-00197-00

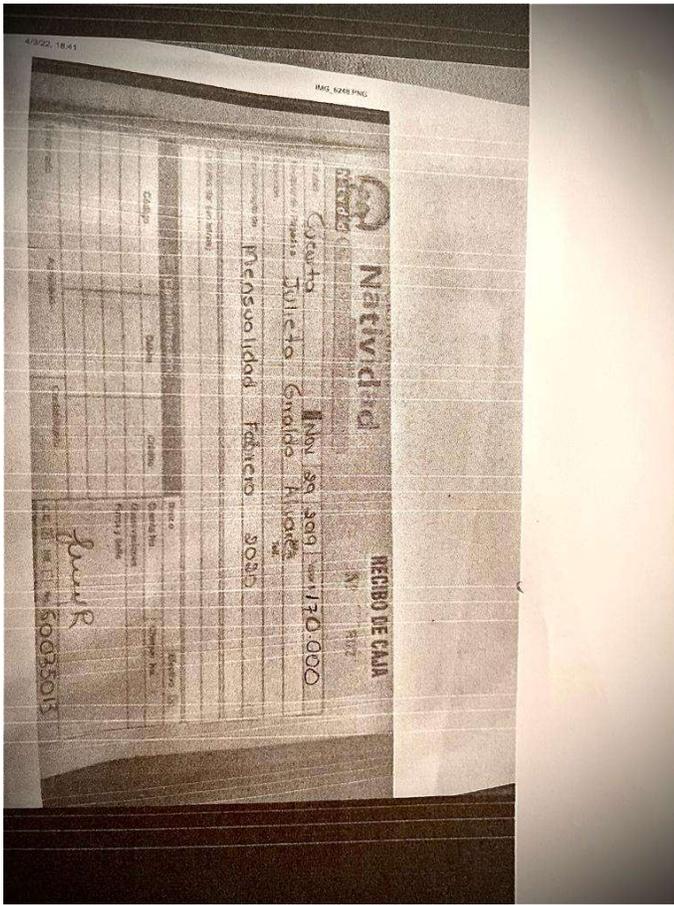
--

**JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA.**

Abogado,

Celular:3002823357

"deja el mundo en mejores condiciones de com





7:49

Buscar

Inicio **Bancolombia** Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

Transferencia realizada

Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	497-000117-20
Producto destino:	834-726126-22
Tipo de cuenta:	Ahorros
Valor transferido:	\$ 61,956.00
Número de comprobante:	0000009667
Fecha:	2020/03/30
Hora:	19:49:50

Transferir Pagar Compartir

Transferencia realizada

Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	
Producto destino:	
maryam alvarez	834-726126-22
Valor transferido:	\$ 20,080.00
Número de comprobante:	0000006835
Fecha:	2020/03/31
Hora:	12:07:11

Transferir Pagar Compartir



--

**JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA.**

Abogado,

Celular:3002823357

"deja el mundo en mejores condiciones de como lo encontraste"

**BADEN POWELL.**



**RODRÍGUEZ SOLANO**  
SAS  
SOLUCIONES JURÍDICAS

*Dr. Juan P. Rodríguez*

300 282 33 57

*Dra. Selena León Solano*

313 361 90 70

**SEÑOR:**

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA**

**E. S. D**

**REF: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE  
APELACION.**

**RAD: 54001316000420210019700**

**JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA** identificado con C. C. # 1.090.176.533 expedida en CHINACOTA, portador de la.T.P.Nº.373.465 del C. S. de la Judicatura me permito dentro del término legal presentar recurso de reposición en contra de reposición y de negarse este de manera subsidiaria la apelación en contra del auto que ordena seguir adelante en la ejecución dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

**HECHOS:**

1. El día **25 de febrero del 2022** le fue notificado a mi poderdante el proceso ejecutivo de la referencia mediante conducta concluyente, por el simple hecho de manifestar que al salir intentar salir del país, no le fue posible egresar en virtud de la orden judicial emanada pos su señoría.
2. El día 9 de marzo del mismo año el demandado se acerca a mi oficina a fin de solicitar defensa dentro del proceso de la referencia.
3. Una vez recibido el proceso se verifica por parte de este servidor la viabilidad de contestación analizando los términos de la misma, para lo cual se evidencia un vencimiento del mismo partiendo de la notificación del 25 de febrero sería el 11 de marzo a fin de la jornada laboral.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32  
Edificio Leydi Oficina 202  
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com





RODRÍGUEZ SOLANO  
SAS  
SOLUCIONES JURÍDICAS

Dr. Juan P. Rodríguez

300 282 33 57

Dra. Selena León Solano

313 361 90 70

4. Se elaboró contestación y se recibió poder el para la misma, disponiéndose el envío de la contestación con sus anexos el día 11 de marzo del año en curso a las 12:17 Pm al correo institucional jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Su señoría de manera posterior emite el auto recurrido mediante el cual manifiesta que ante ausencia de contestación ordena seguir adelante en la ejecución.

### Sustentación jurídica del caso concreto

Como ya se mencionó en acápite factico de este recurso la notificación la realiza el juzgado por conducta concluyente el día 25 de febrero del 2022, notificación que por demás no debió realizarse así, pues la norma es clara:

Código General del Proceso

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifiesten que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

En cuanto a esta circunstancia se advierte al despacho que mi poderdante nunca mencionó providencia alguna, pues en el correo enviado al juzgado solo manifiesta que no se le permitió salir del país, por tanto solicitaba el traslado a fin de presentar defensa en aras de los establecido en todos los niveles normativos como garantía procesal, pues no fue sino hasta el 28 de febrero como su señoría lo advierte en al auto recurrido que se allegó la demanda a fin de lograr evidenciar la necesidad de contestarla, vulnerando así el derecho al debido proceso y a la contradicción.

No obstante lo anterior el auto que lo notificaba por conducta concluyente no fue objeto de recurso entendiendo que los términos se encontraban vencidos al momento de que este abogado recibiera el proceso.

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32  
Edificio Leydi Oficina 202  
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com





En cualquiera de las 2 situaciones los términos no se encontraban vencidos a la fecha de contestación, lo anterior atendiendo que el artículo 118 del código general del proceso es claro en cuanto a que **el término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.**

Ejemplo desde el 25 de febrero del 2022:

DIA	EFEECTO JURIDICO	Dia de termino
25/02/2022	Fecha de providencia no corre termino	0
26/02/2022	Sábado no corre termino	0
27/02/2022	Domingo no corre termino	0
28/02/2022	Primer día de contestación	1
01/03/2022	Segundo día de contestación	2
02/03/2022	Tercer día de contestación	3
03/03/2022	Cuarto día de contestación	4
04/03/2022	Quinto día de contestación	5
05/03/2022	Sábado no corre termino	0
06/03/2022	Domingo no corre termino	0
07/03/2022	Sexto día de contestación	6
08/03/2022	Séptimo día de contestación	7
09/03/2022	Octavo día de contestación	8
10/03/2022	Noveno día de contestación	9
11/03/2022	Decimo día de contestación	10

Es claro entonces que no existió contestación extemporánea, en ninguno de los dos escenarios.





RODRÍGUEZ SOLANO  
SAS  
SOLUCIONES JURÍDICAS

Dr. Juan P. Rodríguez

300 282 33 57

Dra. Selena León Solano

313 361 90 70

Adicional a esto su señoría no solo desde el punto de vista normativo su decisión resulta una de aquellas que vulneran derechos, pues dese la órbita constitucional e incluso de convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia se trasgrede el derecho a la defensa, a la contradicción e incluso al debido proceso.

#### PRUEBAS:

- Envió del correo electrónico con la contestación.

Solicito su señoría se sirva:

1. Reponer el auto de la referencia y en su lugar fijar en lista la contestación de la demanda a fin de que el demandante conteste las excepciones propuestas.
2. En caso de ser negativa la respuesta a este recurso enviar el mismo al superior funcional a fin de que resuelva el mismo de alzada.

#### NOTIFICACIONES:

##### PARA EFECTOS DE NOTIFICACION:

Mi poderdante:

[didi1582@hotmail.com](mailto:didi1582@hotmail.com) El suscrito:

[juanparoar@gmail.com](mailto:juanparoar@gmail.com)

Las notificaciones de la demandante y su apoderada rezan en el escrito de demanda.

Sin otro particular.

JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA.

C.C. #. 1.090.176.533 EXPEDIDA EN

CHINACOTA. TP. #. 373.465 DEL C.S. DE LA J

@rsjuridica



Av. Gran Colombia # 3e-32  
Edificio Leydi Oficina 202  
Frente al Palacio de Justicia



rodriguezsolanosj@gmail.com

